

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA EL INCUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN IMPUESTA A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES DIRECTAS DEL BONO ALQUILER JOVEN CONCEDIDAS DE FORMA CONDICIONADA AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN N.º 333/2022, DE 21 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN Y ABONO DE SUBVENCIONES DIRECTAS DEL BONO ALQUILER JOVEN PARA FACILITAR EL DISFRUTE DE UNA VIVIENDA O HABITACIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER O DE CESIÓN DE USO A PERSONAS JÓVENES CON ESCASOS MEDIOS ECONÓMICOS.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, es regulado el Bono Alquiler Joven.

**Segundo.-** Mediante Resolución de 22 de julio de 2022, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, se establece la convocatoria del Bono Alquiler Joven para facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a personas jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias.

**Tercero.-** Mediante Resolución de 9 de agosto de 2022, del Secretario del Instituto Canario de la Vivienda, se ordena la publicación del Convenio de Cooperación entre el Instituto Canario de la Vivienda y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, de Gran Canaria, de Lanzarote y La Graciosa y de Santa Cruz de Tenerife para la gestión de las subvenciones del programa Bono Alquiler Joven (BOC n.º 172, de 31 de agosto de 2022).

**Cuarto.-** Mediante Resolución n.º 333/2022, de 21 de diciembre, del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, se acuerda la concesión y abono de subvenciones directas del Bono Alquiler Joven para facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a personas jóvenes con escasos medios económicos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Es competente para dictar la presente Resolución el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, los artículos 8 y 14 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, modificada por Ley 1/2006, de 7 de febrero, así como el artículo 7.2.i) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16  
Edificio Daida, Planta 1ª  
38071 Santa Cruz de Tenerife.  
922922690 . 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18  
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
928306000/01 . 928306156 (Fax)





**Segundo.-** La presente Resolución se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, los artículos 22.2.c) y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Resolución de 22 de julio del 2022, de la Directora.

**Tercero.-** En el resuelto décimo.6.d) de la Resolución de 22 de julio de 2022, relativo a la copia del contrato de arrendamiento a aportar con la solicitud de subvención, se establece que *“en el caso de personas beneficiarias que estén en condiciones de acceder a un arrendamiento o cesión de vivienda o habitación, el correspondiente contrato de arrendamiento o cesión deberá formalizarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación”*.

Por su parte, la letra f) del citado resuelto, relativo al certificado de empadronamiento histórico colectivo a aportar con la solicitud de subvención, señala que *“en el caso de personas beneficiarias que estén en condiciones de acceder a un arrendamiento o cesión de vivienda o habitación el citado certificado o volante deberá aportarse en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación”*.

Transcurrido ampliamente el plazo anteriormente establecido sin que los interesados relacionados en el Anexo hayan presentado los documentos exigidos en la convocatoria o habiendo aportado contratos de arrendamiento no sujetos a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, se entiende que éstos han incumplido la condición impuesta en la Resolución n.º 333/2022, de 21 de diciembre, del Presidente.

**Cuarto.-** El resuelto decimoprimer.3 de la Resolución de 22 de julio de 2022 establece se dispone que la resolución de concesión será notificada mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados\\_menu\\_home/tablon\\_anuncios](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios).

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

#### **RESUELVO:**

**Primero.-** Declarar incumplida la condición impuesta a los beneficiarios relacionados en el Anexo para ostentar la condición de beneficiario en la Resolución n.º 333/2022, de 21 de diciembre, del Presidente, por la que se conceden y abonan subvenciones directas del Bono Alquiler Joven, quedando sin efecto aquella Resolución para los mismos.

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento conforme a lo establecido en el resuelto decimoprimer.3 de la Resolución de 22 de julio de 2022.





Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la referida notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Presidente del Instituto Canario de la Vivienda,  
Sebastián Franquis Vera.





N.º de expediente	NIF	Nombre y apellidos de la persona beneficiaria
8063/1/2022-0802093341	7167****	MADRID POMBO, LAURA
8317/1/2022-0802093341	***9282**	MURIEL MARISCAL, BRENDA
8320/1/2022-0802093341	****2202*	BERMUDEZ MARTIN, NEREIDA
8752/1/2022-0802093341	7**6*1*5*	DE LA VEGA GUILLÉN, ELESAR
8758/1/2022-0802093341	***87*48*	GONZÁLEZ LEÓN, ELICIO JESÚS
421/1/2022-0802093341	7*85**8**	PADRÓN CRUZ, SERGIO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 29/06/2023 - 12:43:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 161 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 29/06/2023 13:42:10	Fecha: 29/06/2023 - 13:42:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oQp1VlZir6ekctX-hmSuI28F9Ro3jvCp	 
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2024 - 05:49:19	